

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00302 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibídem el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT de los que sea titular el demandado, administradas por las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas.

Ofíciase a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho.

Se limita la medida a **\$1.727.00.000**

Previo a oficiar en los términos peticionados en el numeral 2 Acredítese la radicación de petición en tal sentido directamente por interesado y las resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

¹ Estado Electrónico del 1º de julio de 2022.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c40dcf6f7ad6c4279fb890602de8870000f9451a4c66a5e7265d86ae290b604**

Documento generado en 30/06/2022 06:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>